



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2020	Fianza No. 2183778-0000
Fiado: ACOISA, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 1,697,499.21

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millon Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 21/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 20 DE OCTUBRE DE 2020
DOMICILIO DEL FIADO: CALLE DORA NO. 103 INT. 1, COL. UNIDAD VICTORIA, C.P. 50190, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
BENEFICIARIO: SISTEMA PUBLICO DE LA RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CAMINO DE SANTA TERESA 1679, COL. JARDINES DEL PEDREGAL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01900, CIUDAD DE MÉXICO

A FAVOR DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

PARA GARANTIZAR POR ACOISA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE DORA NO. 103 INT. 1, COL. UNIDAD VICTORIA, C.P. 50190, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NÚMERO SPR-45-2020, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN TRANSMISORA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO DE MÉXICANO, EN CANCÚN QUINTANA ROO, CUYAS CARACTERISTICAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL CITADO CONTRATO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

1. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, ACEPTANDO QUE PODRÁ SER DEMANDADA DIRECTAMENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD Y QUE ACEPTARÁ SIN MAYOR DILACIÓN CUALQUIER RECLAMO QUE SE PLANTEE CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
2. LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS "ANEXOS".
3. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DETERMINADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN FUNCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
4. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE A TENER GARANTIZADO EL CRÉDITO, ACTO O PEDIDO A QUE LA PÓLIZA REFIERE, AUN EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DEL ACREEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XXcCDcM

Gloria Piña Arenas

Lgg87urYN5zFNb8bM7JjvD6ScVEEGvPe1QrA33XxXZCFnmZtD3BhVM/Ejta8mQ9HlaGktsy6Bwn4HtDuVFmCE/7a13qANeY7z0I6NzuEXGRPPTs06pY7Rs TS6MRqBhdShueeA0EI55bAVE60pwK2vWgnkCvyMk/NUelbbW0qAw05Y+iMYd3riaLCuJkHvoETeyK0oVeVuB0LZwbDpRAJb98almmKjOUFGm6ffbK1Mhh YgG1iIUOSdKmKsUx2YbnBv8sQqDJMGWjxvGlgYZfWMtkf1N0jaqjn7iG7SzspTQl1+64SGud9glDaZX5KsDXM



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.